

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 4147-CU-2018**

Huancayo, 07 AGO. 2018

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto el Oficio N° 160-2018-JOGBU/UNCP de fecha 31 de julio de 2018 a través del cual el Director de la Oficina General de Bienestar Universitario, remite programa de accidentes personales para estudiantes, para su revisión y posterior aprobación.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece, Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, el Artículo 3° de la Ley Universitaria N° 30220 establece: "La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial; Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley; Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado";

**Que**, el Artículo 128° de la Ley Universitaria N° 30220 establece: "Las universidades pueden ofrecer un seguro a los miembros de la comunidad universitaria";

**Que**, el Artículo 296° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú establece: "La Dirección de Bienestar Universitario es responsable de promover becas, programas de asistencia universitaria, seguro universitario, integración de personas con discapacidad, servicio social y del deporte para la comunidad universitaria";

**Que**, mediante el oficio de la referencia el Director de la Oficina General de Bienestar Universitario manifiesta que en atención al Artículo 128° de la Ley Universitaria N° 30220 se ha solicitado la cotización de seguros contra accidentes a las siguientes aseguradoras: Mapfre, Rimac Seguros y Pacífico Seguros, siendo ésta última la que tiene mayor cobertura a nivel nacional; por otro lado informa que el seguro de salud para los alumnos de las Facultades de Enfermería y Medicina que realizan prácticas en hospitales, ellos tendrán que firmar un compromiso de adquirir un Seguro contra riesgos en el trabajo - SCRT, pues solo es competencia de la UNCP contratar un seguro de accidentes para estudiantes;

**Que**, con Proveído N° 08902-2018-VRAC-UNCP de fecha 31-07-2018 la Vicerrectora Académica habiendo tomado conocimiento eleva la documentación a consideración de Consejo Universitario el servicio de seguro contra accidentes para los estudiantes de la UNCP, sugiriendo tomar los servicios de la aseguradora Pacífico, quien tiene mayor cobertura a nivel nacional, donde cada estudiante debe asumir la suma de S/. 23.00 por seguro anual;

**Que**, con Resolución N° 4115-CU-2018 se resuelve aprobar el permiso a cuenta de vacaciones a favor del señor Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, del 01 al 10 de agosto de 2018 y se encarga el Rectorado de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zuñiga, por dicho periodo; y

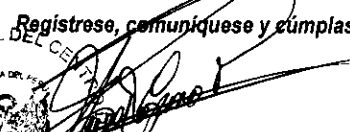
**De conformidad** al Artículo 30° inciso U) del Estatuto de la Universidad, a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 31 de julio de 2018;

**RESUELVE:**


1° **APROBAR** el Servicio de Seguro contra Accidentes para los estudiantes de la Universidad Nacional del Centro del Perú a cargo de Pacífico Seguros, debiendo cada estudiante asumir la suma de S/. 23.00 por seguro anual.

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



RECTORA  
Dra. LAYLI VIOLETA MARAVÍ BALDEÓN DE ZUÑIGA  
RECTORA (E)

